

# CUADERNOS DE TURISMO

## REGLAMENTO DE LA REVISTA Y REGULADOR DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ORIGINALES

El Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia, en calidad de órgano patrocinador y responsable administrativo de la revista científica *CUADERNOS DE TURISMO* (ISSN electrónico: 1989-4635; ISSN impreso: 1139-7861), aprobó, en su reunión ordinaria de 3 de julio de 2013, el siguiente Reglamento de régimen interno para regular el proceso de tramitación, evaluación y publicación de originales presentados. Este documento se presenta como compromiso público de funcionamiento, con el fin de proporcionar a los autores, distribuidores y gestores de bases de datos bibliográficas, una información fiable y transparente acerca del proceso interno de gestión de los originales presentados.

### TÍTULO I. NATURALEZA, OBJETIVOS Y CRITERIOS

#### Artículo 1.- Sobre la revista

- a) *CUADERNOS DE TURISMO* es una revista científica con periodicidad semestral desde 1998, editada, comercializada y distribuida por la Universidad de Murcia a través de su Servicio de Publicaciones, y EDITUM. Las directrices organizativas proceden de su Equipo de Redacción (elegidos por periodos de cuatro años por el Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia) y los criterios editoriales del Consejo Asesor, formado por profesores y expertos de distintas universidades e institucionales nacionales e internacionales. Se publica en edición impresa desde 1998 (ISSN: 1139-7861) y en edición electrónica (web) (ISSN: 1989-4635) implementada en el año 2004 y con texto completo en PDF. *CUADERNOS DE TURISMO* está subvencionada y o patrocinada por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, además del Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia, a través de la financiación del coste del mantenimiento de la Web del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia.
- b) Su principal objetivo es contribuir a la difusión del conocimiento científico del Turismo. Admite para ello artículos que necesariamente deben ser originales, y que signifiquen contribuciones científicas de índole turística, en cualquiera de sus áreas de conocimiento.
- c) La revista se orienta de forma específica hacia el estudioso e investigador universitario, profesores y alumnos, y a todos aquellos interesados en ampliar sus conocimientos sobre el sector turístico.
- d) Los idiomas aceptados en la revista son el castellano e inglés. Podrán presentarse artículos en cualquiera de las dos lenguas.

#### Artículo 2.- Sobre los criterios de calidad

Los criterios de calidad aplicados por la revista *CUADERNOS DE TURISMO* estarán basados en los Indicadores de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas Españolas, establecidos por la FECYT (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología), Ministerio de Ciencia e Innovación (actualmente de Economía y Competitividad), en sus convocatorias de evaluación vigentes.

a) Indicadores de calidad editorial:

- 1) Identificación de los miembros de los consejos en la publicación.
- 2) Apertura del Consejo de Redacción: al menos un tercio de los miembros de este Consejo pertenecerán a instituciones diferentes al organismo editor.
- 3) Instrucciones detalladas a los autores.
- 4) Existencia de resúmenes y palabras clave.
- 5) Traducción de los títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés.
- 6) Declaración y cumplimiento de la periodicidad.
- 7) Arbitraje científico externo.
- 8) Internacionalidad: como mínimo el 10% de los componentes del Consejo Asesor o el 10% de los autores deberán pertenecer a organismos o instituciones extranjeras.
- 9) Porcentaje de artículos de investigación: más del 80% de los artículos publicados deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
- 10) Endogamia en las autorías: más del 80% de los trabajos deberán estar firmados por autores externos al Consejo de Redacción y a la entidad editora de la revista.
- 11) Bases de datos en la que están indizadas las revistas: internacionales de la especialidad e internacionales multidisciplinares.
- 12) Repercusión e impacto de la revista, en términos de citas recibidas, atendiendo al área del conocimiento al que pertenecen.

b) Indicadores de calidad científica:

- 1) Orientación científica de la revista.
- 2) Estructura de la revista y de sus artículos acorde con los objetivos de comunicación científica.
- 3) Publicación del listado anual de evaluadores.
- 4) Publicación de un resumen amplio en inglés o en español, según la lengua del artículo publicado.

## **TÍTULO II.- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### **Artículo 3.- De los órganos de dirección**

- a) Los órganos de dirección de la revista son los siguientes: Director, Secretario de Redacción y Consejo de Redacción.
- b) Además, la revista contará con un Consejo Asesor y evaluadores externos.

### **Artículo 4.- Del Director de la revista**

1. Al frente de la revista figura el Director de la misma, que necesariamente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Pertenecer como miembro nato al Consejo del Departamento de Geografía (ser Profesor Titular o Catedrático de Universidad, en activo), y tener acreditada investigación en materia turística.

2. El Director será elegido por mayoría simple en el Consejo del Departamento de Geografía, en convocatoria realizada a tal efecto, y permanecerá al frente de la revista durante cuatro años, prorrogables si es reelegido (máximo ocho años). El proceso de elección, incluida la convocatoria de presentación de candidaturas, fechas de exposición de las mismas, período de reclamaciones, fecha de elecciones, así como la constitución de la mesa electoral, será acordado en un Consejo de Departamento previo, tras vencer el periodo del director saliente. En caso de empate, se repetirá la votación cuantas veces resulten necesarias. El Director de la revista podrá renunciar voluntariamente a su cargo (haciéndolo por escrito ante el Director del Departamento de Geografía) antes de agotar dicho plazo o ser cesado a petición de, al menos, las tres cuartas partes del Consejo de Departamento por razones justificadas.

3. Son funciones del Director: representar académica y administrativamente a la revista ante EDITUM y ante los Organismos e Instituciones que proceda; proponer al Consejo del Departamento el nombramiento del Secretario; convocar, a través del Secretario, las reuniones del Consejo de Redacción y del Consejo Asesor; presidir las reuniones del Consejo de Redacción; dirimir posibles empates en las votaciones; proponer las líneas básicas editoriales de la revista, así como ratificar cuantos acuerdos se pudieran tomar en el Consejo de Redacción.

## **Artículo 5.- Del Secretario de Redacción**

a) La revista contará con un Secretario de Redacción. Será nombrado por el Consejo del Departamento de Geografía, a propuesta del Director de la revista. Deberá ser miembro nato del Consejo del Departamento de Geografía, en situación de activo. El Secretario de Redacción podrá cesar en su cargo por: i) cumplimiento del mandato para el que fue nombrado; ii) renuncia dirigida por escrito al Director de la revista, que a su vez dará traslado al Director del Departamento de Geografía; iii) a petición de las tres cuartas partes del Consejo de Departamento; iv) cuando cese el Director de la revista.

c) Son funciones del Secretario: levantar acta de las reuniones del Consejo de Redacción; custodiar actas y sellos referentes a la revista, así como cualquier otra documentación que fuera de relevancia para su funcionamiento; establecer la correspondencia con los autores (cartas de aceptación o devolución de trabajos, remisión de informes, remisión de pruebas para corregir) y con los evaluadores; custodiar los originales presentados; remitirlos a imprenta para su oportuna publicación; cualquier otra función que, relativa al funcionamiento de la revista, le fuera encomendada por el Director o por el Consejo de Redacción.

d) En el caso de trabajos firmados por más de un autor, la correspondencia se mantendrá con el primer firmante del trabajo, salvo que se faciliten unas señas distintas.

e) Para el cumplimiento de las funciones descritas, el secretario podrá recabar la asistencia de la secretaría administrativa del Departamento de Geografía, especialmente en todo aquello referente a las entradas y salidas de documentos y al envío de correspondencia.

f) El Secretario deberá garantizar la confidencialidad de los nombres de los evaluadores

externos, remitiendo a los autores los informes por ellos elaborados de forma anónima.

## **Artículo 6.- Del Consejo de Redacción**

a) La revista Cuadernos de Turismo contará con un Consejo de Redacción, compuesto por un máximo de 15 miembros, elegidos por mayoría simple en Consejo del Departamento de Geografía de entre aquellos propuestos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser doctor en ciencias relacionadas con la investigación en Turismo, con una antigüedad de, al menos, tres años.
2. Ser investigador con experiencia en publicaciones de Turismo, con calidad reconocida dentro del ámbito nacional e internacional.
3. Pertenecer a las Universidades, Centros de Investigación u organismos similares españoles o internacionales.
4. Ser propuestos por el Director de la revista, o por al menos un tercio de los miembros del Consejo del Departamento.

Toda propuesta de admisión de nuevos miembros del Consejo de Redacción de la revista deberá ser valorada y aceptada, si procede, por mayoría simple del Consejo de Departamento de Geografía.

- El número de miembros del Consejo de Redacción pertenecientes al Departamento de Geografía no deberá superar la tercera parte del total de miembros de dicho Consejo.

b) Los miembros del Consejo de Redacción lo serán por un periodo de cuatro años, al cabo de los cuales se procederá a su renovación o ratificación por el Consejo del Departamento.

c) Igualmente, forman parte del Consejo de Redacción el Director –que convocará y presidirá sus reuniones- y el Secretario de Redacción, que levantará Acta de las mismas.

d) Cualquier miembro del Consejo de Redacción podrá perder su condición por: i) renuncia ante el Director de la Revista; ii) revocación por parte del Consejo de Departamento que lo propuso; iii) ausencia reiterada no justificada a las sesiones del Consejo de Redacción o negativa injustificada a participar en las labores propias de éste.

e) Son funciones del Consejo de Redacción: acudir a las reuniones de este órgano; resolver en ellas la admisión provisional y la admisión definitiva de los originales presentados, o bien su devolución; determinar los evaluadores externos encargados de elaborar los preceptivos informes sobre cada original presentado; proponer y aprobar cambios en las normas de publicación; proponer y decidir acerca de los portales de distribución de la revista, así como sobre posibles convenios de colaboración y de intercambio con otras publicaciones.

f) Siempre se convocará de forma ordinaria al Consejo para la preparación de cada número de la revista y de forma extraordinaria cuando lo estime el Director o lo soliciten de forma razonada un tercio de los miembros del Consejo de Redacción. El orden del día será indicado por el Presidente y cursado por la persona que actúe de Secretario. Las convocatorias se notificarán con una antelación mínima de dos días hábiles, especificándose la fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, además del orden del día.

g) Para que sea válida la constitución del Consejo de Redacción se requerirá en primera convocatoria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda, el Consejo quedará constituido con la presencia del Director, el Secretario y, al menos, tres miembros más del Consejo.

h) No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ninguna cuestión que no figure como

punto del orden del día. Las decisiones y acuerdos se adoptarán por asentimiento o votación ordinaria, salvo que algún miembro pida votación secreta. Cuando algún miembro desee que conste en el acta su intervención o parte de la misma o la de otro miembro del Consejo, deberá facilitar el texto a la persona que actúe de Secretario.

i) En el acta de cada sesión se hará constar los miembros asistentes y los acuerdos adoptados. El acta será sometida a la lectura y aprobación en la siguiente sesión del Consejo.

j) El Consejo de Redacción velará igualmente por el cumplimiento de las normas de publicación contempladas en el Anexo I de este Reglamento.

### **Artículo 7.- Del Consejo Asesor**

a) El Consejo de Redacción de la revista Cuadernos de Turismo se ayudará, para sus decisiones, de los dictámenes emitidos por el Consejo Asesor. Éste estará compuesto por entre diez y veinte miembros, elegidos por el Consejo del Departamento de Geografía de entre aquellos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser académicos o profesionales científicos de renombre nacional o internacional en alguna de las áreas de conocimiento del Turismo

- Ser propuesto por el Director de la revista, o bien por al menos un tercio de los miembros del Consejo de Redacción. La propuesta deberá ser aprobada por mayoría simple del Consejo de Departamento de Geografía.

- Al menos un 75 % de los miembros del Consejo Asesor pertenecerán a instituciones diferentes al organismo editor (Universidad de Murcia), y de ellos más del 30 % corresponderán a universidades o instituciones extranjeras.

b) También podrá formar parte del Consejo Asesor el Director saliente, una vez agotado el periodo de su mandato, y a petición propia.

c) Las funciones del Consejo Asesor son: Contribuir al desarrollo de la política editorial de la revista; Dictaminar, mediante informes solicitados, acerca de la adecuación o no de un trabajo para su publicación; facilitar las consideraciones que les sean recabadas por el Consejo de Redacción acerca de las modificaciones de un original a las que, en su caso, hubiera lugar; sugerir estrategias editoriales y líneas de actuación al Consejo de Redacción; cuantas otras funciones análogas se pudieran derivar de su condición de expertos.

d) Los miembros del Consejo Asesor serán ratificados automáticamente por Consejo de Departamento cada 4 años, salvo que causen baja voluntaria, se produzcan circunstancias de fuerza mayor que obliguen a no hacerlo o hayan de ser renovados a petición expresa de un tercio del Consejo de Departamento. En este último caso, se requerirá aprobación por mayoría simple del Consejo de Departamento. Pertenecer al Consejo Asesor de Cuadernos de Turismo implica participar activamente en la evaluación de al menos un original al año.

### **Artículo 8.- De los evaluadores externos (REVIEWERS)**

a) Con el fin de determinar la adecuación de un original a las normas de publicación y a las líneas de difusión científica propias de la revista, el Consejo de Redacción contará con el asesoramiento de, al menos, dos evaluadores cualificados por artículo.

b) Podrán actuar como evaluadores externos los miembros del Consejo de Redacción y del Consejo Asesor. Cuando se trate de artículos cuyo/s autor/es pertenezcan a la Universidad de Murcia, éstos sólo podrán ser evaluados por expertos externos a dicha institución.

- c) Los evaluadores externos deberán ser profesionales de la investigación en Turismo y especialistas en la materia, sobre la que versa el original presentado para publicación. Es-tos emitirán un informe razonado acerca de la adecuación del trabajo, o, en su caso, de las modificaciones que fueran precisas realizar para su adaptación a las líneas editoriales y científicas de la revista. En caso desestimativo, el informe deberá contener, igualmente, los motivos por los que el original presentado resulta rechazado.
- d) Los evaluadores externos deberán guardar confidencialidad acerca de los trabajos evaluados y emitirán informes anónimos sobre éstos.

### **TÍTULO III.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ORIGINALES PARA SU PUBLICACIÓN**

#### **Artículo 9.- Recepción de manuscritos originales**

- a) Todo manuscrito original deberá ser remitido a la secretaría de redacción de la revista ajustándose escrupulosamente a las normas de publicación de la revista (recogidas en el Anexo I de este Reglamento), en particular en lo referente a los siguientes aspectos:
- Extensión del trabajo
  - Inclusión de resumen y palabras clave en castellano e inglés
  - Adecuación a las líneas de investigación y docencia propias del Turismo
- b) Cuando se reciba un manuscrito original, se le dará registro de entrada y permanecerá custodiado por el Secretario de Redacción, responsable de su cuidado.
- c) Antes de transcurridos diez días hábiles desde la fecha del registro de entrada, el Secretario de Redacción remitirá al autor (o al primero de los firmantes en caso de coautoría) un escrito acreditando la recepción del trabajo, a través del correo electrónico.

#### **Artículo 10.- Procedimiento de evaluación de manuscritos originales**

- a) En el plazo de diez días hábiles desde la fecha de entrada del original, el Secretario remitirá a todos los miembros tanto del Consejo de Redacción como del Consejo Asesor, una notificación (vía correo electrónico) comunicando la recepción del artículo, así como su título y resumen en castellano.
- b) En el plazo de un mes desde la mencionada notificación, al menos dos miembros del Consejo de Redacción y/o Consejo Asesor deberán pronunciarse provisionalmente acerca de la adecuación o no del mencionado trabajo, sugiriendo, en su caso, el nombre de uno o dos evaluadores externos para la realización de los informes preceptivos. Para ello, si así lo consideran, podrán solicitar del Secretario el envío de una copia electrónica del trabajo completo. Sin perjuicio de esa evaluación externa, los miembros del Consejo de Redacción podrán elaborar también (si resulta pertinente por su afinidad científica con la temática del trabajo) informes o recomendaciones de mejora sobre los originales presentados.
- c) Si se reciben informes negativos por parte de dos evaluadores propuestos por el Consejo de Redacción (al menos uno de ellos externo), el trabajo será rechazado y devuelto al autor.
- d) Si se recibieran dos informes contradictorios, uno favorable y otro no, para la publicación de un trabajo, se solicitará un tercer informe a un evaluador externo.
- e) Para la publicación de un original será preciso, por tanto, el informe favorable (o con

recomendación razonada de mejoras) de dos evaluadores cualificados, al menos uno de ellos externo propuesto por un miembro del Consejo de Redacción o del Consejo Asesor. Los evaluadores rellenarán una ficha de evaluación según modelo del Anexo III de este Reglamento. Las fichas de evaluación deberán ser cumplimentadas y remitidas al Secretario de Redacción en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción.

f) Una vez recibidos los informes de los evaluadores, el Secretario notificará al primer autor la aceptación o no del trabajo para su publicación en la revista, adjuntándole copia de los mismos con carácter anónimo.

g) Cuando el Secretario disponga de suficiente número de artículos con evaluaciones favorables, lo comunicará al Director, al efecto de que se convoque una reunión del Consejo en la que se decida la composición y estructura interna definitiva del número en curso de la revista.

#### Artículo 11.- Transparencia del procedimiento y exposición de resultados

a) Los autores podrán dirigirse en todo momento al Secretario de Redacción de la revista para conocer el estado de tramitación y evaluación de su trabajo.

b) En el número de cada año se publicará un cuadro estadístico con indicación expresa de:

- Número de trabajos recibidos durante el año.
- Número de trabajos aceptados para publicación sin modificación o con leves mejoras. - Número de trabajos aceptados para publicación con modificaciones.
- Número de trabajos rechazados.
- Número de trabajos publicados en la revista por miembros de la Institución Editorial.
- Número de trabajos publicados en la revista por autores ajenos a la Institución Editorial.
- Relación de los evaluadores externos que han participado en el proceso de selección de los artículos (sin indicación de los trabajos que han evaluado).

### **TÍTULO IV.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES EN PAPEL Y EN FORMATO DIGITAL.**

#### **Artículo 12.- Distribución para Instituciones**

- a) Cada número editado se enviará gratuitamente a las bases de datos bibliográficos españolas y extranjeras.
- b) Cada número editado se enviará gratuitamente a un reducido número de instituciones españolas y extranjeras especializadas en la investigación en Turismo.

- c) En el resto de los casos, la recepción de la revista será a través de la suscripción a la misma.

### **Artículo 13.- Distribución para los autores de los artículos publicados**

- a) Los autores que desean un ejemplar o más de la revista lo tendrán que solicitar al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, que les aplicará el descuento que les corresponde, sobre el precio de venta al público.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

1. Las denominaciones de cargos (director, secretario) se realizan -conforme a las recomendaciones de la Real Academia Española- sin distinción de género, entendiéndose comprendidos en ellas tanto el masculino como el femenino. Del mismo modo se entiende para los términos *EVALUADOR*, *AUTOR* y cuantos otros fueran similares.

2. Este Reglamento se publicará íntegro en el primer número de la revista que entre en imprenta tras su aprobación por el Consejo del Departamento. De igual modo, estará disponible a través de la página web de la revista en EDITUM (en estos momentos <http://revistas.um.es/turismo>) y de la página web del Departamento de Geografía (<http://www.um.es/web/geografia/>). Todo ello sin perjuicio de que, si se estima necesario, se incluyan al final de cada número las cuestiones relativas al procedimiento de selección y tramitación de originales.

3. Para la modificación de este Reglamento, será necesaria la aprobación de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Como circunstancia excepcional, cuando la carga de trabajo lo requiera, el secretario podrá proponer al Consejo de Departamento el nombramiento de un Secretario Adjunto.

El actual Director, Secretario y miembros de los Consejos Asesor y de Redacción de la Revista *CUADERNOS DE TURISMO* se consideran electos por un período máximo de 1 año a partir de la aprobación de este reglamento por el Consejo de Departamento de Geografía.